

Información para pliegos Administrativos

Servicio de Asistencia Técnica General de Gestión y de Información y Comunicación de la "Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.

Ver. 7.2 – 20 de septiembre de 2018

1.- Análisis de cálculo del precio de licitación.....	2
2.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	3
3.- Justificación no división en lotes	5
4.- Solvencia económica y financiera:.....	5
5.- Solvencia técnica y/o profesional:	8
5.1.- Experiencia en la realización de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo en los cinco últimos años.	8
5.2.- Equipo de trabajo, como mínimo, que cubran las titulaciones académicas y experiencia previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas	10
5.2.1.- Ley de Contratos del Sector Público	10
5.2.2.- Justificación de adscribir medios personales:.....	10
6.- Criterios de adjudicación del contrato	11
Propuesta:	15
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:.....	15
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:	18
7.- Obligaciones de Información, comunicación y visibilidad	19
7.1.- Anuncio de Licitación:	19
7.2.- Pliego de Cláusulas Administrativas.....	19
7.3.- Pliego de cláusulas Técnicas.....	19
7.4.- Contratos Administrativos	20
8.- Competencias en materia de contratación.....	20
.....	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



Para redactar este documento y con objeto de aplicar fielmente la LCSP se ha incluido inicialmente los artículos de la LCSP a los que hace referencia el punto que se desarrolla.

1.- Análisis de cálculo del precio de licitación

El cálculo del precio estimado se ha realizado en función del estudio de mercado de algunas Asistencias Técnicas licitadas en otras Estrategias DUSI.

	Importe Estrategia	Licitación total con IVA	Periodo Licitación	Importe anual
Ayuntamiento de Conil de la Frontera (En 2 licitaciones Gestión +Comunicación)	6.250.000,00	176.666,00	4	44.166,50
Ayuntamiento de Boadilla	4.982.000,00	167.049,70	4	41.762,43
Ayuntamiento de Tomelloso	4.980.000,00	127.776,00	4	31.944,00
(1) Media 3 Entidades				39.290,98
Ayuntamiento de Torrent	11.053.941,34	266.666,67	4	66.666,67
Ayuntamiento de El Puerto	12.500.000,00	249.523,78	4,42	56.495,95
(2) Media Estrategias 12Millones				61.581,31
(3)=(2)-(1) Incremento Estrategia Mayor sobre media anterior				22.290,33
(4) Porcentaje sobre el incremento de la Estrategia Mayor respecto a la media 3 Entidades				48,04%
(5)=(3)*(4) Cálculo intermedio Consignado más incremento de la media de 2 valores				10.709,03
(6)=(1)+(5) Consignado Con IVA		200.000,00	4	50.000,00
(7)=(5)/(2) Porcentaje licitación Sobre media Estrategias Mayor				81%
Consignado Sin IVA		165.289,26	4	41.322,31
Con posibilidad de Modificación Precio CON IVA		240.000,00		
Con posibilidad de Modificación Precio Sin IVA		198.347,11		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



"Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

...

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

...

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."

2.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP es el que se indica a continuación

Presupuesto (IVA excluido)	165.289,26 euros
IVA (21%)	34.710,74 euros
Total presupuesto (IVA incluido)	200.000,00 euros

Para establecer el coste del servicio se ha tenido en cuenta Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE del 6/03/2018), al que se han adicionado los porcentajes correspondientes de Seguridad Social, considerando una dedicación mínima por categoría de contrato, así como importes de desplazamiento y dietas por alojamientos y manutención.

La determinación del presupuesto base de licitación se realiza por el sistema de "tanto alzado" y se desglosa en los siguientes costes:



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



ANÁLISIS COSTES ANUALES		
Personal	Dedicación	Coste total imputado al Proyecto
Coordinador/a	al 20% dedicación	7.052,42
Técnico/a	al 30% dedicación	10.261,26
Técnico/a	al 30% dedicación	10.261,26
Total Costes Personal		27.574,95
Otros Coste Directos		
Dietas y Desplazamientos		3.400,00
Material de oficina		200,00
Edición, producción, distribución y publicación Material de Comunicación		5.250,00
Total otros Costes Directos		8.850,00
Total Costes Directos		36.424,95
Costes indirectos		2.375,00
Total Costes Directos+Indirectos		38.799,95
Precio licitación anual sin IVA		41.322,31
Beneficio Industrial Anual		2.522,37
% Beneficio Industrial		6,10%

- (1) Salario coordinador según convenio arriba referenciado. Año 2018 por importe de 26.265,01€; años 2019 y siguientes por importe de 26.790,31€; además se incluye la Seguridad Social al 32% y dedicación del 20%.

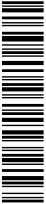
Salario Técnicos según convenio arriba referenciado. Año 2018 por importe de 25.477,05€; años 2019 y siguientes por importe de 25.986,59€; además se incluye la Seguridad social al 32% y dedicación del 30%

- (2) Dietas y desplazamientos en función de las 250 horas presenciales establecidas en el pliego, estimándose 35 días de presencia física y 4 reuniones organizadas por el OOII, AG y/o redes de coordinación.

Dietas a 37,40€/al día y 103,37€/día, según la duración de las jornadas.

Desplazamientos estimados en función de una media de 150Km a 0,19€/Km y otros posibles desplazamientos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



3.- Justificación no división en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que constituyen su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico puesto que las acciones a realizar por el adjudicatario se centrarán en la asistencia continua al proyectos Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020 de forma transversal.

(Se encuentra un mayor desarrollo en el apartado 4.2.1 Justificación una Asistencia Técnica en dos Líneas de Actuación de la Propuesta de Gasto)

4.-Solvencia económica y financiera:

"Artículo 74. Exigencia de solvencia.

1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo."

Artículo 75. Integración de la solvencia con medios externos.

Artículo 87. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio **dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas** por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido **no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato**, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

...

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

...

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: **certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato **se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos.** Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

(Art 87.3.a) Este es el que determina la LCSP por defecto)

Se considerará que la entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando:

Su Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos **una vez y media el valor anual medio del contrato**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Mediante la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49

ID DOCUMENTO: JRLJ1h0AXI

dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

5.- Solvencia técnica y/o profesional:

5.1.- Experiencia en la realización de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo en los cinco últimos años.

Artículo 90. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados **de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; **cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes**. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.**

e) **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.**

4. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Artículo 92. Concreción de los requisitos y criterios de solvencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente, que tendrán igualmente carácter supletorio para los no concretados en los pliegos."

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional:

Se presentará una declaración responsable de la entidad licitadora en la que se relacione principales servicios o trabajos realizados **de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia**, en la que se indique concepto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El criterio de admisibilidad, en base a la documentación aportada **que deberá estar avalada por certificados de buena gestión**, será que la persona licitadora deberá como mínimo,:

- Haber realizado al menos **3** servicios en los últimos **5** años en materia de **programación, dirección, gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y/o verificación de estrategias, programas, iniciativas y/o proyectos de desarrollo local y/o urbano sostenible financiados por Fondos Europeos.**
- Haber elaborado al menos **2** Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) en el periodo 2014-2020 y que al menos una haya sido seleccionada.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante:

- ✓ Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- ✓ Cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



5.2.- Equipo de trabajo, como mínimo, que cubran las titulaciones académicas y experiencia previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas

5.2.1.- Ley de Contratos del Sector Público

"Artículo 76. Concreción de las condiciones de solvencia.

1. En los contratos de obras, **de servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, **podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.**

2. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, **se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones** esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

3. **La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación."**

5.2.2.- Justificación de adscribir medios personales:

La Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en su ANEXO II. Contenido de las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI)

- *La entidad beneficiaria deberá disponer de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa tanto nacional como comunitaria sobre fondos europeos en lo relativo, especialmente, a: selección de operaciones (artículo 125.3 del reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 disposiciones comunes de los Fondos Europeos), contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad del gasto, información y publicidad y otras materias necesarias para cumplir correctamente con la legislación vigente, así como con conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo urbano sostenible e integrado.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49

ID DOCUMENTO: JRLJLH0AXI

Las personas que formarán el equipo de trabajo reunirán al menos lo especificado en la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Las titulaciones y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante:

- ✓ Curriculum vitae firmado de cada miembro del equipo de trabajo, titulación académica y certificaciones acreditativas de la experiencia del equipo técnico participante de manera directa en la ejecución del contrato. La documentación deberá presentarse en original o copia compulsada conforme a la legislación vigente.

6.- Criterios de adjudicación del contrato

(Considerando 89 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014)

"La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa. Debería establecerse explícitamente que la oferta económicamente más ventajosa debería evaluarse sobre la base de la mejor relación calidad-precio, que ha de incluir siempre un elemento de precio o coste..."

(Considerando 90 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014)

"Estas directivas han llevado a que las instituciones de la Unión Europea ya hace unos años que en todos los contratos públicos de consultoría o servicios TI dan al precio un peso que oscila entre 40 y 50 puntos dejando los restantes 50-60 puntos para evaluar la calidad técnica de las ofertas."

(Artículos 145, 146, 147 de la LCSP)

Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.**

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento **que atienda a la mejor relación coste-eficacia**, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

2. **La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos**

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico,...

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

...

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

...

4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; ...

5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



a) En todo caso estarán **vinculados al objeto del contrato**, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera **objetiva**, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de **especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación**. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

6. Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

...

7. En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo siguiente, **no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento**.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación.

...

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) En los procedimientos de adjudicación, **abierto** o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.

3. Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



Propuesta:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

El informe de adjudicación justificará debidamente la puntuación asignada según los siguientes criterios:

Calidad Técnica. Máximo 45 puntos

Se indicará la propuesta en un máximo de 30 páginas a doble cara, con tamaño de letra 11 e interlineado sencillo, se deberá tener en cuenta la utilización de un lenguaje no sexista.

La oferta técnica deberá acreditar un dominio de la normativa de aplicación, conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

La calidad técnica de la oferta se valorará la precisión, coherencia y claridad en el contenido técnico. Además se valorará en función de los siguientes criterios teniendo en cuenta las características de las actividades necesarias para cada una de las fases de la prestación del servicio.

Las ofertas serán valoradas otorgando una calificación por cada criterio que estará comprendida entre Excelente y No indica/No procede, en función de la idoneidad de la propuesta, su alcance, adecuación a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y valoración relativa en comparación con el resto de las ofertas. La graduación de las calificaciones y su coeficiente de ponderación será el siguiente:

Excelente:	1,00
Buena:	0,50
Baja:	0,10
No indica/No procede:	0,00

La valoración a aplicar para cada oferta será la resultante de multiplicar la puntuación máxima del criterio que se está valorando por el coeficiente correspondiente a la calificación de la oferta para ese criterio.

A) Conocimiento del ámbito territorial de aplicación de la EDUSI de Sanlúcar de Barrameda: Máximo 10 Puntos

Tiene por objeto valorar por parte del aspirante el conocimiento de la ciudad, expuesto en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Sanlúcar de Barrameda 2020 sobre la realidad:

Social (características de la población)	2
Ambiental	2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49

ID DOCUMENTO: JRLJ1h0AXI

Económica (Sectores productivos, niveles de renta...)	2
Equipamientos públicos (Sanitarios, deportivos, educativos, sociales, culturales...)	2
Morfología urbana	2

B) 1.- Descripción de la metodología y operativas a utilizar en relación a las tareas de Gestión: Máximo 15 Puntos

El licitador presentará las Bases Metodológicas y Operativas para la realización de las tareas de Gestión, expuestas en los 6 primeros apartados del punto 5.- Contenido de los trabajos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tiene por objeto valorar su adecuación al servicio que se licita, la identificación clara y tratamiento de los productos resultantes, así como la propuesta de actividades y tareas complementarias que sirvan como soporte al servicio objeto de esta licitación, permitiendo el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Metodología y Operativas de Coordinación entre la Unidad de Gestión, las Unidades Ejecutoras, estructura de Control y el Organismo Intermedio de Gestión para garantizar la adecuada comunicación y fluidez de la comunicación necesaria durante la ejecución de los trabajos.	2,5
Metodología y Operativas en la Asistencia Técnica a la Unidad de Gestión para la Selección de operaciones.	2,5
Metodología y Operativas en la Asistencia Técnica a la Unidad de Gestión para la Certificación.	2,5
Metodología y Operativas en la Asistencia Técnica a la Unidad de Gestión para la implementación, evaluación y transferencia de conocimiento.	2,5
Metodología y Operativas en la aplicación de la Evaluación del riesgo de fraude.	2,5
Metodología y Operativas del Plan de Participación e implementación del mismo.	2,5

B) 2.- Organización del personal adscrito, planificación de tareas y cronograma en relación a las tareas de Gestión: Máximo 12 Puntos

Artículo 90. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

...

e) **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.**

(Es decir no se evalúa los títulos sino la organización de los trabajos)

Cronograma detallado de las actividades con identificación de hitos, objetivos y personal responsable, que permita la consecución de los objetivos.

Cronograma de Coordinación entre la Unidad de Gestión, las Unidades Ejecutoras, estructura de Control y el Organismo Intermedio de Gestión.	2
Cronograma para la Selección de operaciones.	2
Cronograma para la Certificación.	2
Cronograma para la implementación, evaluación y transferencia de conocimiento.	2
Cronograma para la Evaluación del riesgo de fraude.	2
Cronograma del Plan de Participación e implementación del mismo.	2

C) Descripción del Plan de Información, comunicación y visibilidad y cronograma: Máximo 8 Puntos

El licitador presentará la propuesta de los trabajos que se desarrollaran para la realización de las Actuaciones de información, comunicación y visibilidad, expuestas en el último apartado del punto 5.- Contenido de los trabajos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tiene por objeto valorar su adecuación al servicio que se licita, permitiendo el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Estructura y organización del Plan de Información. Se valorará las técnicas, herramientas y canales para la comunicación, además de los elementos innovadores.	3
Propuesta de actuaciones de información, comunicación y visibilidad. Se valorará la propuesta de actuaciones que informen, comuniquen y visibilicen	3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49

el apoyo de los Fondos EIE, los resultados y el valor añadido, con mayor capacidad para llegar a los diferentes públicos y las que contribuyan a la participación	
Cronograma detallado de las actividades con identificación de hitos, objetivos y personal responsable	2

"Artículo 146.3

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo."

Para continuar en el procedimiento selectivo y ser admitidos a la fase de evaluación global, atendiendo al artículo 146.2 LCSP se exigirá, en los criterios cualitativos, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación de 25 puntos sobre 45 Máximos.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1.- Precio. Máximo 55 Puntos

PL= (OM/OL)*55

PL= Puntuación otorgada a la Licitación

OM= Oferta Económica más baja

OL= Oferta Económica de la Licitación

"Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

...

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto."

Se consideran valores anormales o desproporcionados en relación con la oferta económica, en los siguientes casos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



1. Si se presentase un único licitador, se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25 %.
2. Si se presentasen varios licitadores se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

7.- Obligaciones de Información, comunicación y visibilidad

En todos los documentos se debe incluir el encabezado de este documento, es decir logo Ayuntamiento, logo Unión Europea y referencia al Fondo.

7.1.- Anuncio de Licitación:

RESOLUCIÓN por la que se anuncia licitación pública para la contratación del proyecto "Denominación de la operación", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.

1. Entidad adjudicadora. Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
2. Objeto del contrato. Servicio de Asistencia Técnica General de Gestión y de Información y Comunicación de la "Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.

X. Presupuesto base de licitación: Importe total con IVA: 200.000,00 €. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación. Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.

8.2.- Pliego de Cláusulas Administrativas

Obligaciones de Información, comunicación y visibilidad:

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información, comunicación y las medidas para aumentar la visibilidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, modificado por el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018.

Se solicita Declaración responsable de los licitadores de no incurrir en incapacidad para contratar en todos los contratos incluidos los menores.

7.3.- Pliego de cláusulas Técnicas

Se ha incluido específicamente en la propuesta del documento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49



7.4.- Contratos Administrativos

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D./D^a ... en nombre y representación de ... se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado Servicio de Asistencia Técnica General de Gestión y de Información y Comunicación de la "Estrategia DUSI Sanlúcar de Barrameda 2020", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.

Quinta.- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información, comunicación y las **medidas para aumentar la visibilidad** establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.- Competencias en materia de contratación

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BENITEZ MENA YOLANDA	20-09-2018 10:43:49

